



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DE MARINERÍA Y MANTENIMIENTO PARA EL PUERTO DEPORTIVO DE FUENGIROLA.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de la oportuna bolsa de trabajo para cubrir las vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir, de personal de marinería y mantenimiento para el Puerto Deportivo, cuyas funciones son las siguientes:

- Atraque y desatraque de embarcaciones, conexiones de agua, electricidad, teléfono y T.V.
- Suministro de carburantes, hielo y venta de almacén.
- Ayuda, remolque, achique, servicio contra incendios y salvamentos, en las dársenas interiores del puerto.
- Atención a las comunicaciones.
- Atención, información y auxilio a los usuarios.
- Manejo de embarcación a motor de eslora inferior a 6 metros y potencia menor de 40 kw.
- Operaciones de apoyo en movimiento de embarcaciones dentro del recinto portuario.
- Operaciones auxiliares de izado, botadura y apuntalamiento de embarcaciones en varadero
- Operaciones de apoyo que requieran el manejo de maquinaria específica (carretilla elevadora, máquina hidrolimpiadora, etc.).
- Mantenimiento de las instalaciones mediante la realización de pequeñas reparaciones que no requieran personal de alta cualificación.
- Trabajos de jardinería sin cualificar.
- Revisiones diarias y lectura de contadores.
- Cobro de facturas, avisos y reparto de correspondencia.
- Vigilancia y mantenimiento general del recinto y de las instalaciones portuarias (cadenas, cabos, elementos de amarre, cajas de bornas y casetas de suministros, pantalanes, muelles, diques y áreas de carenaje), así como las encargadas por la Dirección de las instalaciones.



**Puerto Deportivo
de Fuengirola S.A.M.**

- Recogida de basuras y limpieza general, tanto en tierra como en agua. Limpiezas de dársenas (derrames de líquidos, gasoil, aceites, etc.)
- Atención al uso y ordenación de las terrazas de la vía pública.
- Colaboración e intervención en operaciones y actividades ante emergencias, formando parte, en su caso, de dichos equipos.
- Cualquier otra función de ayuda o auxilio en la prestación de los servicios que PDF SAM realiza de forma directa en el puerto.

Solo los aspirantes que superen el concurso integrarán la bolsa de trabajo y se ordenarán según la calificación obtenida.

La presente convocatoria se somete a los preceptos rectores para el acceso al empleo público establecidos conforme a la Disposición adicional Primera del R.D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), así como demás normas concordantes.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser de nacionalidad española o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la UE. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el Art. 57 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener capacidad para contratar conforme al Art. 7 del Estatuto de los trabajadores.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y saber nadar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales ni de empresas o entidades del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- f) TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA: Certificado Graduado Escolar, certificado en E.S.O. o equivalentes y titulación reglamentaria que permita el manejo de embarcación a motor de



eslora inferior a 6 metros y potencia menor de 40 kw.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito, que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA: SISTEMA SELECTIVO

MÉRITOS A VALORAR

EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

PUNTUACIÓN:

- Por cada semestre completo como profesional en puesto similar al de la bolsa en Puertos de titularidad Pública. 0,30 puntos
- Por cada semestre completo trabajando como profesional en puesto similar al de la bolsa en Puertos de titularidad privada 0,20 puntos
- Por cada semestre completo trabajando como marinero profesional embarcado en buques de pesca o de la marina mercante 0,15 puntos
- Por cada semestre completo de antigüedad como profesional de Oficial de Mantenimiento (fontanería, electricidad, pintura y albañilería) 0,15 puntos

FORMACIÓN. Se valorarán los cursos o titulaciones náuticas realizadas en centros oficiales homologados por las Administraciones públicas, con un máximo de 3 puntos, y los cursos en otras materias relacionadas con los servicios a prestar (prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, actuación en situaciones de emergencias y riesgo para la salud, manejo de maquinaria, etc), con un máximo de 2 puntos. La posesión de un título oficial de inglés se valorará con 1 punto.

PUNTUACIÓN

- Curso de 20 a 50 horas 0,20 puntos
- Curso de 51 a 100 horas 0,40 puntos
- Curso de 101 a 150 horas 0,60 puntos



- Curso de 151 a 200 horas 0,80 puntos
- Curso de más de 200 horas 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas no puntúan, los que se han hecho cinco años antes de la fecha de la convocatoria se valoran el 50% menos.

El tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente. En el caso de la experiencia profesional se acreditará con nóminas o contratos (acompañados de certificado de vida laboral). Cuando estos documentos por si solos no permitan conocer el tipo de trabajo desempeñado a efectos del baremo, el solicitante deberá acompañar documentación complementaria que lo acredite. Si no se acompaña esta documentación complementaria, se concederá la menor puntuación que de la documentación aportada se pueda razonablemente deducir que se corresponde a la experiencia del aspirante.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en mano en la Torre de Control del Puerto Deportivo de Fuengirola en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta oferta, manifestando que se reúnen los requisitos de la base segunda. En este mismo plazo de presentación de instancias deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al Modelo de solicitud publicado con estas bases.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida.
- La documentación de justifique los méritos a valorar en el concurso.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al estatuto de los trabajadores, según el Modelo de solicitud/declaración publicado con estas bases.

El anuncio se publicará en la web del Puerto Deportivo de Fuengirola:

<https://pdfsam.es/index.php/category/empleo>



Sin perjuicio de que se decida darle mayor difusión publicándolo en cualquier diario o medio de comunicación. El plazo se contará desde la última publicación que se realice.

Protección de datos:

La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Selección de Personal e Ingreso y Registro de Personal, responsabilidad del Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., con domicilio en Puerto Deportivo de Fuengirola, Capitanía, correo electrónico: puertofuengirola@gmail.com y números de teléfono: 952468000. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los/as interesados/as pueden ponerse en contacto con el gerente de la sociedad municipal en el correo electrónico: puertofuengirola@gmail.com. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en la página web de esta Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Gerente de la sociedad en la dirección arriba indicada. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

QUINTA: TRIBUNAL

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros que poseerán como mínimo el nivel de estudios exigido para esta convocatoria:

- Presidente: A designar por la presidencia de la entidad.
- Vocales: Dos vocales designados por la presidencia de la entidad.
- Secretario: Un trabajador de la entidad con voz y sin voto, a designar por el



presidente de la entidad.

Se nombrarán tantos suplentes como candidatos superen el concurso. Como unidad de asistencia al tribunal se podrán nombrar asesores en las materias objeto de la oposición. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. El Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTA: CALIFICACIONES

La puntuación final vendrá dada por la suma obtenida en la fase de concurso. El tribunal calificador publicará en la web del puerto deportivo la lista con las calificaciones finales.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en experiencia profesional relacionada con el puesto objeto de esta convocatoria, sin limitación alguna de puntuación.
- Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos de formación, sin limitación alguna de puntuación.
- Sorteo

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES Y NORMAS FINALES.

Los aspirantes que, formando parte de la bolsa, sean llamados para contratar presentarán, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del llamamiento, la siguiente documentación:

- DNI y fotocopia del mismo.
- Tarjeta de la seguridad social y una fotocopia de la misma.
- Una fotografía.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación implicará el decaimiento de todos los derechos de interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.



Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

En Fuengirola a 03 de diciembre de 2.024

Fdo: José Sánchez Díaz

Consejero Delegado de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M



ANEXO: Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se regulará por las siguientes reglas:

1. ordenación de los candidatos

La ordenación inicial de los candidatos/as incorporados a las bolsas de trabajo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en las pruebas de selección realizadas, según las bases de la convocatoria.

2. situación de los/as candidatos/as:

Los candidatos/as que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

– Libre o disponible: Situación en la que el candidato/a es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación.

– Ocupado/a: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato/a prestando servicios en la empresa.

– Suspense: Esta situación deberá ser comunicada fehacientemente por el candidato/a a la Sección de Personal y se producirá por alguna de las causas establecidas en las presentes normas, impidiendo, en tanto persista, formular al candidato/a ofertas para contrataciones. El candidato/a que comunique su situación de suspenso, tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo, vida laboral, u otros documentos que requiera la empresa). Una vez desaparecida la causa que motiva la suspensión, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado/a. A los candidatos/as se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito. El candidato/a que se declare y justifique la situación de suspenso, no perderá su posición en el orden de prelación inicial de la bolsa de trabajo, por el contrario, el candidato/a que estando en situación legal de suspenso no lo hubiese comunicado, pasará al último lugar de la lista si rechaza una oferta de empleo.

– Excluidos/as: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato/a.

3. Causas justificadas para declararse en situación de suspenso, que implican su mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo y en el mismo lugar:

a) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo y la vida laboral actualizada.



b) Hallarse de baja médica por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, accidente de trabajo u hospitalización y siempre que esta se haya producido con anterioridad al llamamiento. Los anteriores supuestos habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que la empresa considere pertinente (certificado médico, informe de la Inspección médica, etc...). Se entiende equiparada a la baja por permiso de maternidad, a efectos de renuncia, el supuesto de avanzado estado de gestación que por prescripción médica, acreditada documentalmente, impida el desarrollo de la actividad laboral.

4. causas de exclusión de la bolsa de trabajo

- El rechazo expreso a una oferta.
- La renuncia voluntaria a un contrato en vigor suscrito con la empresa.
- Haber sido despedido por la empresa y ser declarado este procedente.
- La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando el trabajador/a ya haya desempeñado en esta empresa las mismas funciones con anterioridad.
- No contestar a un segundo llamamiento de la empresa estando disponible en la bolsa.
- El incumplimiento de lo previsto en el punto 3 de este artículo.
- Renuncia voluntaria. La realización de estudios, cursos, vacaciones, etc., no se considerará causa justificada para el rechazo a un llamamiento.

5. sistema de llamamiento

El llamamiento se realizará conforme al lugar inicial que el candidato/a ocupara en el momento de la constitución de la Bolsa de Trabajo y por estricto orden de prelación. El llamamiento se efectuará por cualquier medio siempre que quede constancia del mismo. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, SMS o por correo electrónico.

En caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo se procederá a efectuar el llamamiento por segunda vez por SMS o correo electrónico, dando 24 horas desde el envío para que el candidato/a se ponga en contacto con la administración del Puerto en la dirección que se le haya indicado. Pasado dicho plazo sin contestación, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa. No obstante, si el candidato/a llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Sección de Personal antes de que el contrato/nombramiento hubiese sido ofertado a un candidato/a posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

Tras la contratación, será necesario superar un periodo de prueba de 1 mes.

6. Datos de los componentes de la bolsa



Los integrantes de las bolsas de trabajo deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la misma y estarán obligados a efectuar las rectificaciones o modificaciones de dichos datos a fin de simplificar el tiempo necesario para su posible localización, debiendo figurar siempre números de teléfono móvil y, a ser posible, una dirección de correo electrónico.